

# **EL GOBIERNO DE HUNGRÍA**

Publicado en: el Boletín Oficial de Hungría

## **DECRETO DEL GOBIERNO**

**por el que se modifica el**

### **Decreto del Gobierno n.º 210/2009, de 29 de septiembre de 2009, relativo a las condiciones del ejercicio de actividades comerciales**

Sobre la base de la autorización concedida con arreglo al artículo 12, apartado 1, letra *a*), de la Ley CLXIV de 2005 sobre comercio, y actuando en el ámbito de sus funciones especificadas en el artículo 15, apartado 1, de la Ley fundamental, el Gobierno establece lo siguiente:

#### **Artículo 1**

Se añade el artículo 20 *ter* siguiente en el Decreto del Gobierno n.º 210/2009, de 29 de septiembre de 2009, relativo a las condiciones del ejercicio de actividades comerciales (en lo sucesivo, el «Decreto»):

«Artículo 20 *ter*. En el caso del comercio por correo, los productos destinados a niños y cuyo elemento esencial sea la representación directa, natural o intencionada de la sexualidad o la promoción o representación de la reasignación sexual, la homosexualidad o las identidades de género que no correspondan al sexo asignado al nacer, podrán comercializarse de manera que la comunicación comercial que permita la decisión transaccional de la compra incluya la información “¡Contenido sensible!” de manera claramente visible.».

#### **Artículo 2**

El artículo 32 del Decreto se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 32. El artículo 13, apartado 1, el artículo 19, el artículo 20, apartado 3, y el proyecto del artículo 20 *ter* han sido notificados previamente, tal como se establece en los artículos 5 a 7 de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.».

#### **Artículo 3**

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

## **Artículo 4**

Se ha cumplido el requisito de notificación previa del presente proyecto de Decreto, tal como se estipula en los artículos 5 a 7 de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

( Viktor Orbán)  
Primer Ministro